

Sentencia de la SCJ sobre la noción "turbación manifiestamente ilícita".

Considerando, que según la doctrina especializada en la materia y la jurisprudencia del país de origen de nuestra legislación, la noción de turbación manifiestamente ilícita implica la existencia de un atentado o perjuicio de hecho o de derecho, a los intereses de una persona, cuya ilicitud sea evidente; que la jurisprudencia francesa ha establecido además, que procede descartar la existencia de una turbación manifiestamente ilícita desde el momento en que existe una contestación seria sobre los derechos de las partes, criterio que esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia comparte;

Considerando, que en este sentido es evidente que cuando, como en la especie, la proveedora de un servicio telefónico lo suspende justificándose en el alegado incumplimiento de la obligación de pago asumida por el usuario, dicha suspensión no puede constituir una turbación manifiestamente ilícita, sin importar la real situación crediticia del cliente, puesto que esta actuación se enmarca dentro de las prerrogativas contractuales que vinculan a las partes y además porque la comprobación de su exactitud constituye un aspecto de fondo que escapa a los poderes del juez de los referimientos;

Considerando, que, en consecuencia, poco importa que la corte haya hecho un cotejo correcto o incorrecto de las facturas y recibos sometidos a su consideración, ya que para comprobar al carácter manifiestamente ilícito de la suspensión no era necesario que hiciera una comprobación precisa y detallada del estado de la deuda del recurrente siendo suficiente la verificación de que se trataba de una suspensión aparentemente justificada; que, por los motivos expuestos es obvio que la desnaturalización alegada es inoperante, por no surtir influencia sobre la aplicación del derecho que sustentó la decisión impugnada, por lo que procede desestimar el medio examinado;

Exp. núm. 2003-2422

Rec. Luis Julio Carreras Arias vs. Compañía Dominicana de Teléfonos (CODETEL)

Fecha: 2 de octubre de 2013